



AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MDA/CM

Amotape, 26 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE

VISTO:

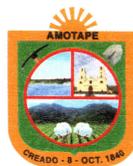
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024, de fecha 26 de enero del 2023, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape; a efectos que se autorice la suscripción de la adenda al **“Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-Ejecución del proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amotape-Paita-Piura y la Gerencia Sub regional “Luciano Castillo Colonna”-Gobierno Regional de Piura”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, al tenor literal refiere: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.**





AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

Que, La Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Amotape expone al pleno que con fecha 10 de febrero del 2022, se suscribió el “Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-Ejecución del proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amotape-Paita-Piura y la Gerencia Sub regional “Luciano Castillo Colonna”-Gobierno Regional de Piura”; el cual tiene por objeto que la Municipalidad Distrital de Amotape, conviene en autorizar a la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” para que ejecute el proyecto de inversión de competencias municipales y establecer los términos y condiciones para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: PIP denominado “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS VIALES EN EL SECTOR EL TAMBO- DISTRITO DE AMOTAPE-PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO SNIP 384221, CUI 2352735; el cual está por vencerse y considera necesario se suscriba una adenda, ampliando la vigencia del mismo.

Que, ante ello el Gerente Municipal solicita ante el concejo Municipal se suscriba la adenda al “Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-Ejecución del proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amotape-Paita-Piura y la Gerencia Sub regional “Luciano Castillo Colonna”-Gobierno Regional de Piura”; por lo que pide que mediante acuerdo de concejo se autorice al alcalde para que realice la suscripción de la adenda del convenio, el cual tiene por objeto modificar la vigencia del Convenio a fin de, prorrogar su vigencia por UN (01) año, contado a partir del 11 de febrero de 2024; así como se realice la transferencia de la Unidad Formuladora, se registre la Unidad Co-Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión Pública y se brinde la asistencia técnica correspondiente.



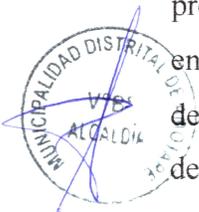


AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

Asimismo, conforme a la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que le sean delegadas, y está sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.



Que, en dicho sentido, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, describe las atribuciones del Concejo Municipal, prescribiendo lo siguiente:

“ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal: (...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. (...)

Que, en razón de lo expuesto, corresponde analizar, el instrumento legal, por medio del cual se autoriza la suscripción de convenios interinstitucionales, por lo que, tal como lo prescribe el numeral 26 del artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala, que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales, como se configura en el presente caso, dado que, la mencionada adenda, se celebrará con la Gerencia Sub regional “Luciano Castillo Colonna”-Gobierno Regional de Piura, en dicho sentido, es el acuerdo de concejo Municipal, el instrumento habilitante para la suscripción de adendas a los convenios interinstitucionales.

Que, el pleno del concejo municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 04-2024, de fecha 26 de enero de 2024, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con votación unánime de los señores regidores;





AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: POR UNANIMIDAD, ACUERDAN **APROBAR** la Adenda N° 01 al “Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-Ejecución del proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, el cual se celebrará entre la Gerencia Sub regional “Luciano Castillo Colonna”-Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Amotape.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** AL Sr. Alejandro Egberto Castro Peña, identificado con DNI N° 03473317; para que, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape, suscriba la adenda al convenio que se celebrará entre la Gerencia Sub regional “Luciano Castillo Colonna”-Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Amotape, con RUC N° 20199165021 y domicilio legal en Plaza de Armas S/N Distrito de Amotape - Paita – Piura.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a Secretaria General, notificar el presente acuerdo a la Gerencia Sub regional “Luciano Castillo Colonna”-Gobierno Regional de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
JESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ALEJANDRO EGBERTO CASTRO PEÑA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
FEISER FELIX CORONADO ACAPE
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
MARIA ANGELICA LOPEZ PAICO
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLO
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ANGIE M. MORALES CAMPOVERDE
SECRETARIA GENERAL

